

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000835-2026 DE VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 18 de febrero de 2026 una visita de control y seguimiento al establecimiento Premium Care Medical Suits S.A.S., ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 3 N° 7-166 Lc 9 Edificio Infinitum, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000330-2026, de fecha 13 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

“por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
1	AUTO No. EPA-AUTO-000809-2025 del 02 de julio de 2025	“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”
		REQUERIR al Establecimiento de comercio PREMIUN CARE MEDICAL SUITES S.A.S, con Nit 901.290.183- 0, ubicado en la CRA 3 # 7-166 barrio Bocagrande, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones: 2. Debe realizar la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo. Dando cierre fuera de la fecha estipulada (02/05/2025)
		2.Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024 con un Laboratorio acreditado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y al Decreto 1076 en su ARTÍCULO 2.3.3.4.17

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS objeto de la vista de control y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

seguimiento se encuentra ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 3 N° 7-166 Lc 9 Edificio Infinitum con coordenadas 10°24'9.278"N 75°33'15.25"W



Foto 1 y 2. Vista satelital y localización PREMIUM CARE MEDICAL SUITES SAS - fuente GoogleEarth.2026

2. GESTIÓN EXTERNA

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA VISITA

Evaluación RH1 AÑO 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL, PELIGROSOS (Kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	131	60,50	5	3	0	0	0	0	0	199,50
FEBRERO	118	59	1	0	0	0	0	0	0	178
MARZO	111	27	5	1	0	0	0	0	0	144
ABRIL	99,50	30	2	0,75	0	0	0	0	0	132,25
MAYO	144	55,50	2	0	0	0	0	0	0	201,5
JUNIO	94	45	14	2	0	0	0	0	0	155
JULIO	201	106	6	2	0	0	0	0	0	315
AGOSTO	142	101,50	6,70	1	0	0	0	0	0	251,2
SEPTIEMBRE	129,25	43	1,20	13	0	0	0	0	0	186,45
OCTUBRE	131,50	66	2	1	0	0	0	0	0	200,5
NOVIEMBRE	135	37,40	4	3	0	0	0	0	0	179,4
DICIEMBRE	118	31,70	3	3	0	0	0	0	0	172,4
TOTAL 2025	1554,25	662,6	51,9	29,75	0	0	0	0	0	2298,5 Kg/año
PROMEDIO MES										191,5 Kg/mes

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, en el desarrollo de sus actividades en atención en salud generó 2298,5 Kg de residuos peligrosos RESPEL durante el año 2025, con un promedio mensual de 191,5 Kg/mes. Clasificándose con categoría de MEDIANO generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 18 de febrero de 2025, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa del Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS. identificado con NIT 901.290.183-0 código CIU No. 8610, ubicado en el barrio Bocagrande Cra 3 N° 7-166, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora SHIRLY GOMEZ MENDEZ en calidad de Circulante de Salas, quien informó que se prestan servicios de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva



4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL S.A.S. genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, blanco y verde, posteriormente entregados de lunes a sábado, a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su disposición final.

Ver imagen;



5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL S.A.S. genera residuos peligrosos infecciosos de tipo biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos y fármacos parcialmente vencidos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS.

Características del sitio de almacenamiento temporal

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS cuenta con un acopio de almacenamiento central de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Fue posible evidenciar las condiciones físicas en que funciona el acopio temporal de residuos peligrosos. Las cuales son;

- *Cuenta con dique de contención o barrera para contener residuos líquidos y/o derrames para evitar el esparcimiento de estos y facilitar la limpieza eficiente del área.*
- *La iluminación del espacio es adecuada. Se observó una (1) lámpara led que proyecta energía luminica proporcional al área de almacenamiento.*
- *La ventilación es pertinente e ideal para las condiciones de almacenamiento de los residuos.*
- *Los pisos y paredes permiten realizar de manera adecuada las actividades de aseo y limpieza.*
- *Cuenta con extintor para la seguridad contra incendio con fecha vigente hasta el mes de octubre de 2026.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores. Se observó la instalación de mallas en las puertas de acceso.*
- *Cuenta con techo para la protección contra la humedad y la lluvia.*
- *Las puertas están debidamente rotuladas. No obstante, se observa que el tamaño pequeño de las letras dificulta su correcta lectura y e identificación.*
- *Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *El área de acopio de RESPEL cuenta con una báscula para pesar los residuos generados antes de su recolección.*
- *Los recipientes no se encuentran rotulados.*

En el proceso de la gestión del transporte de los residuos peligrosos RESPEL generados, el establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS tiene suscrito un contrato con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS, para la recolección de los mismos. De acuerdo a lo manifestado por SHIRLY GOMEZ la recolección se realiza con una (1) frecuencia diaria para su posterior tratamiento (incineración) y disposición final en celdas de seguridad. El día que la clínica no realiza cirugías no se practica la gestión de transporte de RESPEL.

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, indica que la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS, cuenta con unidades de transportes adecuadas con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. Sin embargo, no se presentó evidencia.

El establecimiento cuenta con comprobantes de recolección de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;

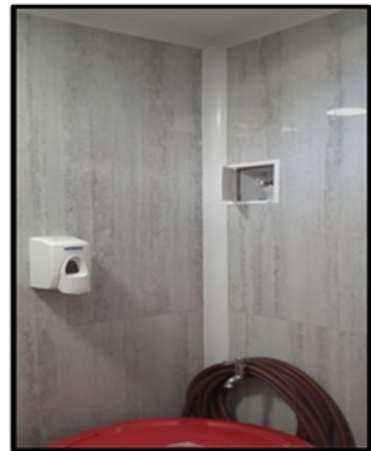
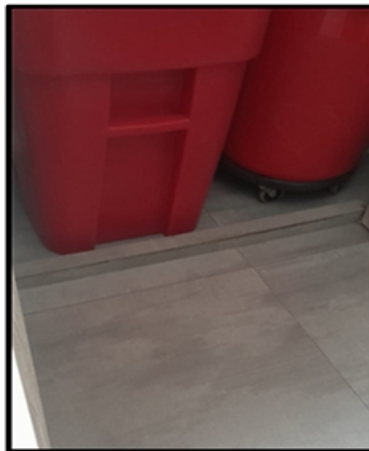
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 7 y 8. Almacenamiento de RESPEL



Foto 9 y 10. Extintor contra incendios



6. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PLATAFORMA RUA

Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023, el Registro Único Ambiental RUA se define como el “instrumento de captura de información ambiental para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR). En este sentido, fue posible evidenciar que el establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, No se encuentra inscrito ante la plataforma

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RUA en contravención artículo 10 - Inscripción en el RUA, que establece que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben inscribirse ante la autoridad ambiental competente.

La señora SHIRLY GOMEZ manifestó que el establecimiento presentó los indicadores de destinación de incineración y disposición final al Establecimiento Publico Ambiental EPA. Al momento de la diligencia no se evidenció el soporte de esta información radicada en EPA.

7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS en el desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD. La señora SHIRLY GOMEZ manifestó que la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S. P a través de su Laboratorio de Análisis de Muestras, realiza los muestreos fisicoquímicos de las ARnD. Sin embargo, no se aportó el número de acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio señalado por parte del IDEAM.

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS cuenta con un Plan de Contingencia según lo manifestado por la señora SHIRLY GOMEZ. Sin embargo, no se presentó soporte de existencia del mismo ni del radicado del documento técnico ante la autoridad ambiental competente.

8.2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS cuenta con un archivo de documentos donde reposan los respectivos comprobantes de recolección de los residuos peligrosos correspondientes al año 2025.

Durante la visita se evidenciaron los comprobantes de recolección. Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento mensualmente que corresponden a 186,3 Kg/mes, la frecuencia de recolección según la normatividad vigente resolución 591 de 2024, numeral 4.2.2.3 (De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso) debe ser de 2 Veces/Semana para el rango de generación de 100<1000 Kg/Mes. Según la señora SHIRLY GOMEZ la frecuencia de recolección en es DIARIA.

Ver imagen;

SAC205-2703



CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S, identificada con NIT 902290183 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/12/2025 a 31/12/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Residuos	110,80 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICACIA	RELLENO SANOSIBRO	Y1.2
Autoprotectores	40,30 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.1
Corrosivos	1,00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.3
Pilas	1,00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y3

La cantidad de residuos recibidos fueron:

- 196,50 KG (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA KG)

La gestión realizada por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP se realiza bajo el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de salud, seguridad y ambiente.

Para constancia se expide esta certificación el día 27 de marzo de 2025.

Amenamente,



EUSTORGIO ALCOCER B
GERENTE SUPLENTE
SAC SA ESP

SAC205-4024



CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S, identificada con NIT 902290183 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/12/2025 a 31/12/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Residuos	110,80 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICACIA	RELLENO SANOSIBRO	Y1.2
Autoprotectores	31,70 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.1
Corrosivos	1,00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.3
Pilas	1,00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y3

La cantidad de residuos recibidos fueron:

- 155,70 KG (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA KG)

La gestión realizada por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP se realiza bajo el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de salud, seguridad y ambiente.

Para constancia se expide esta certificación el día 27 de marzo de 2025.

Amenamente,



EUSTORGIO ALCOCER B
GERENTE SUPLENTE
SAC SA ESP

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



Foto 14 Comprobante de Recolección de RESPEL

8.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

El establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, no cuenta con actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados. La señora SHIRLY GOMEZ manifestó que efectivamente la actividad de seguimiento a la empresa que presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final no la vienen realizando actualmente.

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

En este sentido, fue posible verificar que la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS, terceriza el servicio de tratamiento y disposición final de RESPEL con la empresa PARQUE AMBIENTAL BIOGER S.A E.S.P. Sin embargo, el establecimiento medico no evidenció la existencia contractual entre estas empresas. Es decir, no cuenta con una trazabilidad de la información de la gestión externa de los residuos y su cadena de responsabilidad.

De la misma manera, se evidencia que el establecimiento no tiene conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental que aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final que realiza el PARQUE AMBIENTAL BIOGER S.A E.S.P

9.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó los certificados del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa BIOGER S.A E.S.P, dando cumplimiento a la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

Ver imagen;

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



Foto 15 Certificados de Disposición Final de RESPEL

9.3. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

No se evidenció documentación sobre el tratamiento que reciben los RESPEL.

10. CAPACITACIONES

Durante la diligencia fue posible evidenciar que el Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL. Se presentó el cronograma de capacitaciones y las asistencias del personal de forma presencial,

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

Ver imagen;

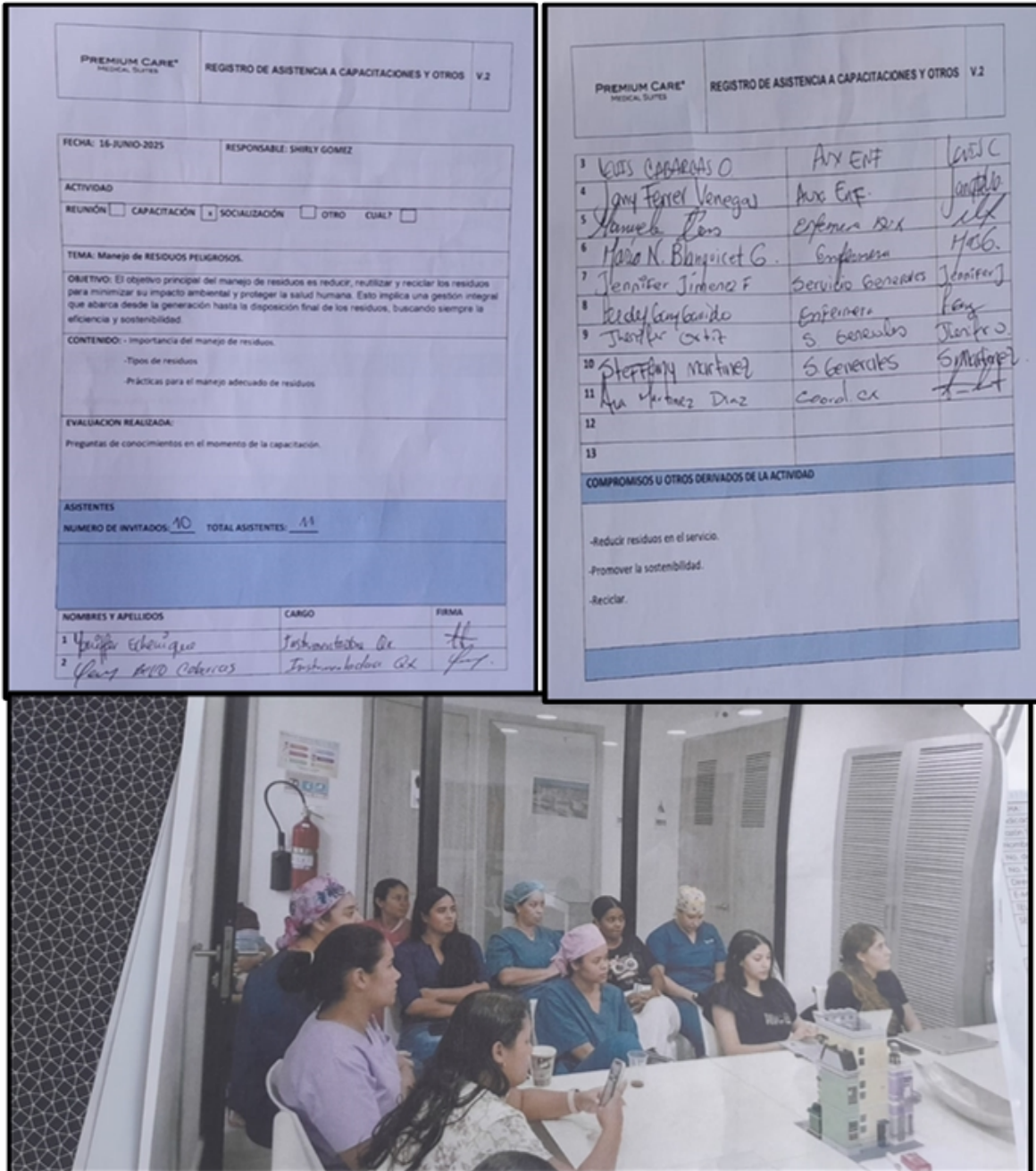


Foto 16 Acta de asistencia del personal de la empresa en las Capacitaciones de manejo y gestión de residuos peligrosos

11. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPAL

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, no ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2025. Sin embargo, se encuentra dentro de la fecha establecida para realizarlo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015. Se evidenció que el establecimiento realizó cierre periodo balance del año 2024, el día 02 de mayo de 2025, como se observa en el siguiente certificado emitido.

Ver imagen;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.: 5000373803
Fecha del Certificado: 02/05/2025, 4:20:36 pm
NIT: 901290183
Empresa: Premium Care Medical Suites SAS
Establecimiento ó instalación: Premium Care Medical Suites
Estado: ACTIVO
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
Usuario: USRRESP56931
Departamento: BOLIVAR
Dirección: Bocagrande Cra 3 No. 7-166 local 9 edificio Infinitum
Fecha de inscripción al Registro: 25/03/2021
Responsable del diligenciamiento de la información: SHIRLY GOMEZ MENDEZ
Correo electrónico: karinalopez@premiumcareps.com
Autoridad Ambiental: EPA
Perido de Balance: 01/01/2023 - 31/12/2023
Fecha de diligenciamiento: 02/05/2025
Fecha y hora del cierre: 02/05/2025 04:20:28 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN: Ambiente de producción, URL: <http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/>
 Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Page 1 of 2

Foto 17 Certificado de Inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual 2024

12. PLAN DE CONTINGENCIA

El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS. cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han hecho simulacros con la ARL, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

**PLAN DE EMERGENCIAS
PREMIUM CARE MEDICAL SUITES**

ELABORA: Sigrith Amata	REVISÓ: Dra. Claudia Orozco	APRUEBA: Dra. Carolina Restrepo Gerente
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

PREMIUM CARE	PLAN DE EMERGENCIAS
FECHA DE ELABORACIÓN: 28-10-2019	FECHA DE REVISIÓN: 24-07-2025
VERSION Nro: 002	PAGINA: 2 de 2

INDICE

Foto 18 Plan de Contingencia Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1. El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, cumple con:**
 - 1.1 Con las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados".
 - 1.2 Seguimiento de los respectivos comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
 - 1.3 Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.
 - 1.4 Realización de la caracterización de la muestra de ARnD, con el laboratorio de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En cumplimiento al AUTO EPA-AUTO-000809-2025 del 02 de julio de 2025, donde se RESUELVE: INCISO (2) "Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024 con un Laboratorio acreditado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y al Decreto 1076 en su ARTÍCULO 2.3.3.4.17".

- 2. El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, incumple con:**
 - 2.1 Registro RUA Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023. El establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, no se encuentra inscrito ante la plataforma RUA en contravención artículo 10 de la presente resolución - Inscripción en el RUA, que establece que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben inscribirse ante la autoridad ambiental competente.
 - 2.2 Cierre del reporte del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.
 - 2.3 Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución No. 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades
 - 2.4 Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. Con la realización de seguimientos y/o auditorias al gestor final, certificados de disposición final de acuerdo con la resolución 4741 de 2005 y lo indicado en la 591 de 2024.

- 3. El Establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS debe:**
 - 3.1. Realizar en un término de 30 días, el Registro RUA Según el art. 6 de la Resolución No. 839 de 2023 en cumplimiento al artículo 10 de la presente resolución - Inscripción en el RUA, que establece que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben inscribirse ante la autoridad ambiental competente.
 - 3.2. En un término de 30 días, presentar el cierre del reporte RH1 del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.
 - 3.3. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.
 - 3.4 Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS y de la misma manera debe hacerlo con la empresa PARQUE AMBIENTAL BIOGER S.A E.S.P encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

- 3.5 *En un término de 30 días, solicitar a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión, el radicado o aprobación del Plan de Contingencia por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.*
- 3.6 *En un término de 30 días, solicitar a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión el acto administrativo o resolución que aprueba la licencia ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar”.*
- 3.7 *En un término de 30 días, formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.*
- 3.8 *Contar en un término de 30 días, con señalización indicativa por clase de residuo almacenado en los recipientes no rotulados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Se recomienda instalar en la parte externa del área de almacenamiento central de RESPEL un aviso más grande que permita visualizar o identificar correctamente el acopio temporal de RESPEL.*
- 3.9 *En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.*
- 3.10 *Presentar en un término de 30 días, copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio del Laboratorio de muestras y análisis de aguas Residuales no Domésticas ARnD, de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000330-2026 del 13 de abril de 2026 y en consecuencia se requerirá a la sociedad Premium Care Medical Suits S.A.S. con NIT 901.290.183-0, ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 3 N° 7-166 Lc 9 Edificio Infinitum, en el Distrito de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutoria del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Premium Care Medical Suits S.A.S. con NIT 901.290.183-0, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1 Realizar, la inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 839 de 2023, en concordancia con el artículo 10 del citado acto administrativo, el cual dispone que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben registrarse ante la autoridad ambiental competente.
- 1.2 Presentar el cierre del reporte RH1 del año 2025, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.
- 1.3 Verificar las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2 de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos, mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL, que permita determinar dichas condiciones de transporte.
- 1.4 Implementar un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa Soluciones Ambientales Del Caribe S.A.C. S.A.S., encargada de la recolección, y de igual forma a la empresa Parque Ambiental Bioger S.A. E.S.P., encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, numeral 4.2.1.3, correspondiente a la etapa de seguimiento del componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- 1.5 Solicitar a la empresa Soluciones Ambientales Del Caribe S.A.C. S.A.S., encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión, el radicado o la aprobación del Plan de Contingencia por parte de la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.2.5, relativo a los requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.
- 1.6 Solicitar a la empresa Soluciones Ambientales Del Caribe S.A.C. S.A.S., encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión, el acto administrativo o resolución mediante el cual se aprueba la licencia ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.3, etapa de seguimiento del componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, inciso b), el cual establece la verificación de que el gestor de residuos peligrosos cumpla con los requisitos y cuente con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar.
- 1.7 Formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, tales como las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros que el generador considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.3, etapa de seguimiento del componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- 1.8 Contar con señalización indicativa por clase de residuo almacenado en los recipientes no rotulados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.1.1.3.1.7, relativo a las condiciones para el almacenamiento interno

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Se recomienda instalar, en la parte externa del área de almacenamiento central de RESPEL, un aviso de mayor tamaño que permita visualizar o identificar adecuadamente el acopio temporal de dichos residuos.

- 1.9 Realizar simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. El cumplimiento a este requerimiento será verificado en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.10 Presentar copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio de muestras y análisis de aguas residuales no domésticas (ARnD) de la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000330-2026, de fecha 13 de abril de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Instituto de Premium Care Medical Suits S.A.S., con NIT. 901.290.183-0, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico info@premiumcareps.com y carorestrepo@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobó, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA